

R. del E.

SUPERINTENDENCIA DE
COMPANIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "AERO - FUMIGADORA DEL LITORAL S. A. FUMIGADORA"

1.— Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil ante el Notario doctor Gustavo Fajcon Ledesma, el 29 de Julio de 1.958, se constituyó la Compañía Anónima denominada "AERO - FUMIGADORA DEL LITORAL S. A. FUMIGADORA".

2.— Mediante escritura pública otorgada el 22 de Octubre de 1.973, ante el Notario Ab. Germán Castiño Suárez, la referida compañía reformó sus estatutos sociales. Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 7 de enero de 1.974 de folios 167 a 212 No. 22 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 116 del Repertorio.

2.— Compareció al otorgamiento de la escritura de reforma de estatutos de "AERO - FUMIGADORA DEL LITORAL S. A. FUMIGADORA", el señor Stéfano Parah Ricaurte, en su calidad de presidente de la misma.

3.— Las principales reformas estatutarias son las siguientes: ARTICULO PRIMERO.— DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.— Con la denominación de "AERO - FUMIGADORA DEL LITORAL S. A. FUMIGADORA", se constituye una sociedad anónima industrial y mercantil, la misma que tiene como finalidades sociales principales la realización de toda clase de actividades aéreas, tales como la fumigación, fertilización y siembra de plantaciones agrícolas, la transportación aérea de personas y de mercancías dentro del país y hacia el extranjero, la ejecución de planes y de programas turísticos; la compra y venta de equipos de navegación aérea, inclusive aeronaves, repuestos, equipos de comunicación, etc.; la prestación comercial de servicios de transporte aéreo y de mantenimiento de toda clase de aeronaves; la ejecución de estudios y de obras relacionadas directa o indirectamente con la aviación privada y la comercial, como de aeropuertos, hangares, talleres y pistas; la capacitación de personas para labores relacionadas con la aeronáutica, etc. La Sociedad además, ejercerá otras actividades de carácter mercantil e industrial, tales como compra y venta de bienes muebles e inmuebles; la instalación de fábricas y talleres para la cons-

agencias y oficinas en otras localidades del Ecuador o fuera del país, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas de la Sociedad.— ARTICULO TERCERO.— PLAZO.— La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, que expirará el día trece de Agosto de dos mil ocho, pero este plazo podrá ser ampliado restringido de acuerdo con la Ley, por resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO.— CAPITAL.— El capital social de la compañía es de quinientos mil sures, representado por cien acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sures cada una y que constan en títulos numerados del cero cero uno al ciento, inclusive. El capital descrito podrá ser, por otra parte, modificado, aumentando o disminuyéndose, de acuerdo también con la ley y por resolución de la Junta General de Accionistas.— ARTICULO SEXTO.— ORGANISMO Y FUNCIONARIOS DE LA COMPANIA.— Para los efectos de la dirección, administración, representación legal y fiscalización de la compañía, ésta contará con los siguientes organismos: y funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerente y Comisarios.— REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.— Será ejercida legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, obrando conjuntamente. Los documentos habilitantes, que acreditan las personas de los representantes legales de la compañía será sus notas de nombramientos, con las respectivas constancias de

reparación, repuestos y mantenimiento de aeronaves, repuestos para aeronaves, etcétera, la representación de casas comerciales para ser distribuidora, comisionista o consignataria de productos de aerofumigación, la importación y la exportación de aeronaves, repuestos, equipos y materiales o productos industrializados para fumigación; en general, la ejecución de toda clase de actos, contratos y convenciones de los permitidos por las leyes ecuatorianas en relación con sus objetivos sociales.— ARTICULO SEGUNDO.— NACIONALIDAD Y DOMICILIO.— La nacionalidad de la compañía es la ecuatoriana y tiene como su domicilio la ciudad de Guayaquil, en el Cantón homónimo, en la provincia del Guayas, pero puede establecer sucursales y

debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

4.— La escritura de reforma de estatutos de la Compañía "AERO - FUMIGADORA DEL LITORAL S. A. FUMIGADORA" fue aprobada mediante Resolución No. 3258 expedida por el señor doctor Rómulo Gallegos V., INTENDENTE de Compañías de Guayaquil el 11 de Diciembre de 1973; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 7 de enero de 1974 de fojas 161 a 166 No. 21 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 115 del Repertorio.

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.

Guayaquil, Enero 16 de 1974.

Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO